



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11152564
EXP. N°	03167591



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°551 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

15 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 514-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 1405-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 10 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 090-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de emisión 09 de junio de 2026; la Carta N° 036-2026/SUP-CLI1/GRJ, con fecha de recepción 25 de mayo de 2026; la Carta N° 024-2026/SUP-CLI1/GRJ, con fecha de recepción 08 de mayo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de definiciones" define "Mayores metrados" como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual establece respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:

"(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra



Gobierno Regional Junín



a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 de la Ley".

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CONGEKER E.I.R.L. suscriben el Contrato N° 070- 2025/GRJ/ORAF de fecha 23 de abril del 2025, se firma el Contrato con la empresa CONGEKER E.I.R.L. para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles) por un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, de fecha de 09 de mayo del 2025 se suscribe el ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL entre las partes hasta que cesen las circunstancias que impiden su inicio, específicamente hasta que se convoque el procedimiento de selección de la supervisión;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA suscrita de fecha 09 de junio del 2025, se realizó inicio el plazo donde se ejecutará el proyecto con CUI N° 2507015;

Que, mediante Memorando N° 4885-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de setiembre del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Sub Gerencia de Estudios el cese de funciones como inspector de obra;

Que, mediante Contrato N° 231-2025-GRJ/ORAF de fecha 09.09.2025 se suscribe el contrato de la supervisión de obra – Consorcio Supervisor Los incas 1;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 183 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Residente de Obra anota la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados de la partida ACERO CORRUGADO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 de ALCANTARILLA y CONCRETO $F'_{C}=210 \text{ kg/cm}^2$ de RECONSTRUCCIÓN DE CANAL;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 184 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Supervisor de Obra autoriza la solicitud de ejecución de mayores metrados N° 03;

Que, mediante Carta N° 039-2025/SUP-CLI1/GRJ, en la cual adjunta el Informe N° 015-2025/SUP-CLI1/GRJ de fecha 18 de diciembre de 2025, el Supervisor de Obra





Gobierno Regional Junín



– Ing. Jorge Percy Borja Sánchez, comunica la autorización de ejecución de mayores metrados N° 03 previos a la ejecución;

Que, mediante Carta N° 024-2026/SUP-CLI1/GRJ de fecha 08 de mayo de 2026, el consorcio los Incas como encargado de la supervisión de obra, remite el informe de valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 del mes de abril de 2026;

Que, el coordinador de obra, mediante Informe Técnico N° 090-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha 09 de junio de 2026, emite opinión favorable a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de la obra mencionada;

Que, a través del Informe Técnico N° 1405-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de las partidas 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.5.2.4.3 CONCRETO $F'C=210$ kg/cm², por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S/ 90,281.19 soles, correspondiente al mes de abril (13-30) de 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada de 3.90216197%.

Que, mediante Informe Técnico N° 1405-2026-GR/GRI-SGSLO, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación emite pronunciamiento favorable a la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de la obra registrada con CUI N° 2507015, señalando lo siguiente:

(...)

La necesidad de ejecutar el mayor metrado de las; PARTIDA 03.03 ALCANTARILLA que incluye las siguientes partidas: 3.3.1.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.2.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.3.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.4.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.5.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.6.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.7.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², Y LA PARTIDA 03.05 RECONSTRUCCIÓN DE CANAL, que incluye la partida 3.5.2.4.3 CONCRETO $F'C=210$ kg/cm², donde, tanto el residente como el supervisor e inspector de obra realizaron la revisión del expediente técnico donde identificaron incompatibilidad entre la planilla metrados con los planos del expediente técnico, en la cual determinaron variaciones en los metrados, por lo cual, para su aprobación de estos mayores metrados, se realizó lo siguiente:

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 183 de fecha 15.12.2025, el Residente de Obra solicita al supervisor de obra la aprobación de mayores metrados de la PARTIDA 03.03 ALCANTARILLA que incluye las siguientes partidas: 3.3.1.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.2.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.3.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.4.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.5.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.6.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.7.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², Y LA PARTIDA 03.05 RECONSTRUCCIÓN DE CANAL, que incluye la partida 3.5.2.4.3 CONCRETO $F'C=210$ kg/cm².
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 184 de fecha 17.12.2025, el Supervisor de Obra indica lo siguiente: (...) ESTA SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA CUENTA CON EL SUSTENTO TÉCNICO, POR CUANTO ES PRODUCTO DE UN ERROR DE CUANTIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR LO CUAL ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03 (...).

En ese sentido, siguiendo con lo establecido en el RLCE, mediante CARTA N° 039-2025/SUP-CLI1/GRJ de fecha 18.12.2025 la supervisión de obra remite el informe de autorización de mayores metrados N° 03 previos a la ejecución, en las partidas de 03.03 ALCANTARILLA que incluye las siguientes partidas: 3.3.1.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.2.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.3.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.4.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.5.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm².





Gobierno Regional Junín



3.3.6.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.7.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm², 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm². Y LA PARTIDA 03.05 RECONSTRUCCIÓN DE CANAL, que incluye la partida 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm², en el mismo adjunta el INFORME N° 015-2025/SUP-CLI1/GRJ del jefe de supervisión, el cual concluye lo siguiente; (...) ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03 POR PARTE DEL CONTRATISTA CONGEKER (...), por lo cual, el Supervisor de obra cumplió con la comunicación de la ejecución de mayores metrados N° 03.

(...)

COD.	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL INICIAL				VALORIZACION ACTUAL		
		UND	Metrado	C. Unit.	PARCIAL	Met.	Valorización	%
	MAYORES METRADOS BLOQUE N°03						72,866.17	
3	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				S/ 164,490.36			
3.03	ALCANTARILLA				S/ 131,102.97			
03.03.08	ALCANTARILLA TIPO III 3.60 X 1.60 M (L=20 M) 01 UND.				S/ 39,478.75			
03.03.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 39,478.75			
03.03.08.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6027.29	S/ 6.55	S/ 39,478.75	6027.29	S/ 39,478.78	100%
3.05	RECONSTRUCCION DE CANAL				S/ 33,387.39			
03.05.02	CANAL TIPO II - 3.60 X 1.60 M.				S/ 33,387.39			
03.05.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 33,387.39			
03.05.02.04.03	CONCRETO FC=210 kg/cm2	m³	81.00	S/ 412.19	S/ 33,387.39	81.00	S/ 33,387.39	100%
Costo Directo					307,826.30		72,866.17	
Gastos Generales					0.00000000%	0.00	0.00	
Utilidad					5.00%	15,391.31	3,643.31	
Parcial								
IGV					18.00%	58,179.17	13,771.71	
TOTAL PRESUPUESTO						381,396.78	90,281.19	

Con un monto a facturar de S/ 90,281.19 soles, como muestra el siguiente detalle:

VALORIZACION N° 01 - MM N°03		
1)	Monto Valorizado (v)	76 509.48
	Intereses (i)	0.00
	Reintegros y Otros (s)	0.00
	- Reintegro	0.00
	- Deducciones	0.00
	VALORIZACION BRUTA VB=(v+i+s)	76 509.48
2)	Amortización de los Adelantos (D)	
	(No solicitado por el contratista) Directo	0.00
	(Otorgado) Materiales	0.00
	VALORIZACION NETA VN= (VB - D)	76 509.48
3)	PENALIDADES (M)	0.00
4)	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
	- En Efectivo : (VN)	76 509.48
	- IGV CONTRATADO= (VN x 0.18)	13 771.71
MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA		90 281.19

DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE MAYORES METRADOS N° 03



Gobierno Regional Junín

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud a la solicitud de autorización de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, por la razón relevante que es PRIMERO: DE LA CAUSAL DE APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, toda vez que, tanto el residente como el supervisor de obra realizaron la revisión del expediente técnico donde identificaron incompatibilidad entre la planilla metrados con los planos del expediente técnico, en la cual determinaron variaciones en los metrados, es por ello que, mediante CARTA N° 039-2025/SUP-CLI1/GRJ la supervisión de obra comunica la autorización de ejecución de mayores metrados N° 03 previos a su ejecución, de las partidas 03 03 ALCANTARILLA que incluye las siguientes partidas; 3.3.1.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.2.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.3.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.4.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.5.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.6.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.7.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, Y LA PARTIDA 03.05 RECONSTRUCCIÓN DE CANAL, que incluye la partida 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm2, en el mismo adjunta el INFORME N° 015-2025/SUP-CLI1/GRJ del jefe de supervisión, el cual concluye lo siguiente, (...) ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03 POR PARTE DEL CONTRATISTA CONGEKER (...), (...).

Por lo cual, de acuerdo a los documentos y el sustento técnico, las cuales fueron revisados y aprobados por el Supervisor de obra – Ing. Jorge Percy Borja Sánchez, aprobó la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, de acuerdo a sus obligaciones y funciones según el RLCE – Artículo 187.1 (...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...). Asimismo, de acuerdo a su CARTA N° 024-2026/SUP-CLI1/GRJ, que adjunta el INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03-ABRIL -2026/CLI1-SUP/GRJ del supervisor de obra, que concluye lo siguiente; (...) Se aprueba y otorga conformidad a la valorización N° 01 del mayor metrado N° 03, correspondiente al mes de abril (del 13 al 30) del 2026, POR EL MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA que asciende a S/ 90,281.19 soles (...).

Cabe mencionar que, la presentación de documentos en la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, fueron revisados, evaluados y aprobados por el supervisor de obra, de acuerdo a sus obligaciones y funciones, por lo cual es responsabilidad absoluta del supervisor y residente de obra y de los representantes legales de ejecución y supervisión.

Por estos considerandos, se cumplió con los procedimientos establecidos en el RLCE artículo 205, ya que, el residente de obra solicitó la autorización de la ejecución de mayores metrados de las partidas ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 de ALCANTARILLA y CONCRETO F'C=210 kg/cm2 de RECONSTRUCCIÓN DE CANAL en el asiento de cuaderno de obra N° 183, el cual fue autorizado por el supervisor de obra mediante asiento N° 184, por lo cual, según el artículo 205.12 indica que, (...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago (...), por ello, para continuar con el trámite establecido en el RLCE, se emite opinión favorable al trámite administrativo de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S/ 90,281.19 soles, correspondiente al mes de abril (13-30) del 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, de 3.90216197%, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones, por lo cual se recomienda que se autorice la aprobación de esta valorización mediante acto resolutivo.

CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis en concordancia con el pronunciamiento del Supervisor de Obra, quien es responsable absoluto en la revisión, autorización de la ejecución de mayores metrados N° 03, la aprobación de la valorización N° 01, y responsable por el contenido de la misma, como también el Residente de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de las partidas 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm2, por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S/ 90,281.19 soles, correspondiente al mes de abril (13-30) de 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, de 3.90216197%, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

(...)

Que, mediante el Informe Técnico N° 514-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de las partidas: 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2, 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm2, por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S/ 90,281.19 soles,



Gobierno Regional Junín



correspondiente al mes de abril (13-30) de 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, de 3.90216197%, por ello resulta inferior al 15%, de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, acorde al sustento del Informe Técnico N° 1405-2026-GR/GRI/SGSLO; por ello, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente expediente y del acto resolutivo adjunto";

Que, así, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en el Informe Técnico N° 1405-2026-GR/GRI/SGSLO, habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde autorizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de las partidas: 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm², 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm², por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S/ 90,281.19 soles, correspondiente al mes de abril (13-30) de 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, de 3.90216197%, resultando inferior al (15%) que señala el art. 205° del Reglamento de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03 de las partidas: 3.3.8.4.2 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm², 3.5.2.4.3 CONCRETO F'C=210 kg/cm², respecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507015, por un monto a facturar a favor de la empresa CONGEKER la suma de S / 90,281.19 soles, correspondiente al mes de abril (13-30) de 2026, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 0.26848207%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 y valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, de 3.90216197%, resultando inferior al (15%) que señala el art. 205° del Reglamento de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; según el Informe Técnico N° 1405-2026-GRJ/GRI/SGSLO y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la responsabilidad por la correcta evaluación y sustento de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, así como por los errores o deficiencias técnicas que pudieran advertirse, recae sobre el ejecutor de la obra: empresa CONGEKER E.I.R.L, la supervisión de obra: CONSORCIO LOS INCAS I, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y los que resulten responsables en el marco de las competencias y funciones que les correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista EMPRESA CONGEKER E.I.R.L., al CONSORCIO LOS INCAS I, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Subgerencia General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

10 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)